



ORDEN ECU/793/2024, de 5 de julio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Condes de Aragón”, de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Condes de Aragón”, código 50005823, con domicilio en la carretera de Logroño, km. 7,8, barrio rural “Venta del Olivar”, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación de una unidad del Primer Ciclo de Educación Infantil.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados; así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento y profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias; en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la ORDEN ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Modificar la autorización del centro privado que se describe a continuación:*

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “Condes de Aragón”.

Titular: Promociones Educativas Aragonesas, SL.

Código: 50005823.

Domicilio: Carretera de Logroño, km. 7,8.

Localidad: Venta del Olivar.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que podrán autorizarse:

- Educación Infantil de Primer Ciclo: 1 unidad.

- De 2 a 3 años, 1 unidad / 20 puestos escolares.



Como resultado de dicha modificación, el centro queda configurado de la siguiente forma

EDUCACIÓN INFANTIL	
EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO	1 unidad / 20 pp. ee.
EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO	6 unidades / 150 pp. ee.
EDUCACIÓN PRIMARIA	
EDUCACIÓN PRIMARIA	12 unidades / 300 pp. ee.
EDUCACIÓN SECUNDARIA	
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	8 unidades / 220 pp. ee.
BACHILLERATO - MODALIDADES	
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	2 unidades / 70 pp. ee.
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	2 unidades / 70 pp. ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2024-2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de julio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
P.D. El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero),
LUIS M. MALLADA BOLEA**

CSV: BOA20240722023